



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

### EDICTO

D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, HACE SABER:

Que con fecha 12-3-21 se ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 325, del tenor literal siguiente:

“Mediante Decreto de Alcaldía número 1094/2018, de 8 de agosto, fueron aprobadas las Bases Generales de constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal de este Ayuntamiento, en aplicación de los artículos 34 y 37 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Con ocasión de los sucesivos llamamientos efectuados a los aspirantes en las distintas bolsas de empleo temporal, se ha puesto de manifiesto desde el área de Personal, la necesidad de mejorar la gestión en los llamamientos, mediante la modificación de las causas de renuncia justificada recogidas en el artículo 6 de las Bases Generales de constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Crevillent.

Oída la Comisión Paritaria en sesión de 11 de marzo de 2021.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar (respetándose el resto de contenido) el apartado primero del artículo 6 de las Bases Generales de constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Crevillente, que pasará a tener el siguiente contenido:

1.- Las causas que se enumeran a continuación y que deberá existir a la fecha del llamamiento tendrán la consideración de justificadas:

- a. Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, siempre que sea anterior al llamamiento.
- b. En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.
- c. En los supuestos y términos establecidos en la Ley 10/2010, de 9 julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, respecto de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, podrán renunciar al nombramiento o contratación temporal, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo y en el orden en el que figurasen, mientras dure esta situación.
- d. Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción
- e. Por estar desempeñando un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública.

**SEGUNDO.** Publicar la modificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Jose Manuel Penalva Casanova